

**INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES
(INDOTEL)**

RESOLUCIÓN NO. 068-01

**QUE ORDENA EL INICIO DEL PROCESO DE CONSULTA PUBLICA PARA
DICTAR:
"EL REGLAMENTO DEL SERVICIO DE RADIODIFUSIÓN SONORA DE
AMPLITUD MODULADA (AM)"**

El Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones, a través del Consejo Directivo y de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98, ha dictado la siguiente RESOLUCION,

CONSIDERANDO: Que la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, es el marco regulatorio básico que a de aplicarse en la República Dominicana para regular la instalación, mantenimiento y operación de redes, la prestación de servicios y la provisión de equipos de telecomunicaciones;

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la letra e) del Artículo 3 de la citada Ley, entre sus objetivos se encuentran promover la prestación de servicios de telecomunicaciones con características de calidad y precio que contribuyan al desarrollo de las actividades productivas y de servicios en condiciones de competitividad internacional;

CONSIDERANDO: Que de conformidad con las letras b) y d) del Artículo 77 de la referida Ley, corresponde a esta entidad garantizar la existencia de una competencia sostenible, leal y efectiva en la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones;

CONSIDERANDO: Que la Ley General de Telecomunicaciones No.153-98, en su artículo 72.1, dispone que el Órgano Regulador, aprobará los correspondientes reglamentos de prestación de servicio para cada modalidad de servicio de difusión;

CONSIDERANDO: Que el Servicio de Radiodifusión Sonora de Amplitud Modulada (AM) constituye una modalidad de los servicios de difusión, que requiere sea regulada.

CONSIDERANDO: Que en tal virtud, es necesario desarrollar una reglamentación comprensiva, que complemente las disposiciones de la Ley No. 153-98 antes citada, estableciendo las disposiciones administrativas y técnicas que regulen el otorgamiento de las concesiones y el funcionamiento del Servicio

de Radiodifusión Sonora de Amplitud Modulada (AM), sin perjuicio de lo dispuesto en las legislaciones específicas que regulan el contenido de la información, programación, publicidad, derechos de autor y propiedad intelectual y demás temas relacionados con los medios de comunicación social;

CONSIDERANDO: Que en virtud del mandato de la Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98 y demás regulaciones concernientes a este servicio en toda la geografía nacional, esta entidad ha elaborado el Reglamento del Servicio de Radiodifusión Sonora de Amplitud Modulada (AM) que reúne todas las condiciones para organizar el acceso y funcionamiento de este tipo de servicios.

CONSIDERANDO: Que en vista de los objetivos del Reglamento del Servicio de Radiodifusión Sonora de Amplitud Modulada (AM), esta institución tiene interés en recibir los comentarios que el público interesado tenga en lo relativo al reglamento citado;

CONSIDERANDO: Que en tal virtud se convocará a una audiencia pública en ejecución de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98 y en virtud del procedimiento de audiencia pública emitido por esta institución, en fecha veintitrés (23) del mes de marzo del presente año, 2001.

VISTA: La propuesta de Reglamento del Servicio de Radiodifusión Sonora de Amplitud Modulada (AM), presentada por la Gerencia de Radiodifusión, la Gerencia de Concesiones y Licencias y la Consultoría Jurídica, al Consejo Directivo, vía el Director Ejecutivo.

VISTA: La Ley General de las Telecomunicaciones, número 153-98, del 27 de mayo de 1998, en sus disposiciones citadas.

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO
DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL),
EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES, DICTA LA SIGUIENTE**

RESOLUCION:

PRIMERO: ORDENAR el inicio del proceso de consulta pública del “Reglamento del Servicio de Radiodifusión Sonora de Amplitud Modulada (AM)”.

SEGUNDO: DISPONER que la presente Resolución junto al reglamento, sea publicada por lo menos en un periódico de amplia circulación nacional y en la página que el INDOTEL mantiene en la Internet, y que el proyecto indicado en el

artículo anterior esté a disposición del público, inmediatamente y a partir de la emisión de la presente Resolución, en las oficinas del INDOTEL, ubicadas en la primera planta del Edificio Osiris, situado en la Avenida Abraham Lincoln No. 962, de esta ciudad, y en la referida página que el INDOTEL mantiene en la Internet.

TERCERO: DISPONER un plazo de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de la publicación de la presente Resolución, para que los interesados presenten las observaciones y comentarios que estimen convenientes al referido reglamento, de conformidad con el Artículo 93 de la Ley General de Telecomunicaciones No.153-98.

PARRAFO I: Los comentarios y las observaciones serán recibidos en las oficinas del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL), indicadas precedentemente, durante el período establecido en la presente Resolución y de conformidad con las disposiciones establecidas en el Procedimiento de Audiencias Públicas emitido por el Consejo Directivo a través de la resolución No. 019-01, de fecha 23 de marzo del año 2001.

CUARTO: El INDOTEL convocará, posteriormente al vencimiento del plazo otorgado para la presentación de las observaciones, la celebración de audiencias públicas con el fin de escuchar a los interesados que presenten observaciones al referido reglamento, procedimiento que se llevará a cabo de acuerdo con los lineamientos y parámetros establecidos en el Procedimiento de Audiencias Públicas antes citado.

Así ha sido aprobada, adoptada y firmada la presente Resolución por el Consejo Directivo del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL), hoy día nueve (09) del mes de noviembre del año dos mil uno (2001).

Lic. Orlando Jorge Mera
Presidente del Consejo Directivo
Secretario de Estado

Lic. Rafael Calderón
Secretario Técnico de la Presidencia
Miembro del Consejo Directivo

Margarita Cordero
Miembro del Consejo Directivo

.../continuación firmas al dorso/...

Lic. Sabrina De La Cruz Vargas
Miembro del Consejo Directivo

Luis Eduardo Tonos
Miembro del Consejo Directivo

Ing. José Delio Ares Guzmán
Director Ejecutivo
Secretario del Consejo Directivo